POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que mediante decreto 268 de fecha 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira, el cual fue modificado por el Decreto 158 del 15 de marzo de 2006.

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario establecido mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que el artículo 7 de la ley 1437 de 2011 establece que se deberá garantizar como mínimo cuarenta (40) horas de atención semanal al público, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que la jornada laboral para los empleados públicos nacionales será de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que se aplica igualmente a los empleados públicos del orden territorial en virtud de lo señalado en sentencia C-1063 del 16 de agosto del 2000 de la honorable Corte Constitucional, con la que se unificó la jornada laboral para los empleados públicos del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, señala: **"Descanso compensado.** *Al*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la prestación del servicio".

Que con el fin de compensar los días hábiles 09 y 26 de diciembre de 2022 y el 02 de enero de 2023, que no se laborará en la Alcaldía Municipal por festividades de navidad y fin de año, se hace necesario establecer jornada laboral especial para los días sábado 19 y 26 de noviembre de 2022 y el sábado 03 de diciembre de 2022 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., en jornada continua, con igual horario de atención al público, garantizando así la prestación del servicio a la comunidad en general.

Que la administración municipal, con el fin de garantizar a la ciudadanía la atención de las situaciones prioritarias y emergencias que se puedan presentar durante los días 09 y 26 de diciembre de 2022 y el 02 de enero de 2023, tendrá disponibles las siguientes direcciones operativas y oficinas:

-Comisarias de Familia (Secretaria de Desarrollo Social y Político)

-Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por las condiciones especiales de la prestación de sus servicios.

Que en mérito de lo anterior, el señor alcalde,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer jornada laboral especial para los empleados públicos, nivel central, y los trabajadores oficiales del Municipio de Pereira, durante los días sábado 19 y 26 de noviembre y el sábado 03 de diciembre de 2022 que se laborará en el horario comprendido entre, las 7:00 a.m.y las 3:00 p.m. en jornada continua, con el fin de compensar los días hábiles 09 y 26 de diciembre de 2022 y el 02 de enero de 2023, que no se trabajara en la Alcaldía Municipal, con motivo de las festividades de navidad y fin de año.

PARÁGRAFO 1: El horario de atención al público durante la jornada laboral especial será el establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: Se excluye de ésta disposición a las siguientes direcciones operativas y oficinas que estarán disponibles para la atención de situaciones prioritarias y emergencias

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que se puedan presentar durante los días 09 y 26 de diciembre de 2022 y el 02 de enero de 2023:

-Comisarias de Familia (Secretaria de Desarrollo Social y Político)

-Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por las condiciones especiales de la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes a las diferentes dependencias del Sector Central del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459900130355-2460945-005524537

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459899142156-2460945-005517789

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459895213925-2460945-005512477



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02459895154827-2460945-005511628

Elaboró: Redactor: Silvana Londoño / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

/